NÚMERO 2026058621

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía y Hacienda

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GRANADA

La Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER:

Que una vez sometida a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, mediante publicación de anuncio el día 5 de agosto de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, del Exp. de Intervención nº 135/2026, Ref. Agora 2026/22876Y, relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la utilización de los servicios de alcantarillado y depuración en el municipio de Granada para 2027, avocada la delegación efectuada y aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2026, según acuerdo número 2026000266, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2026 ha adoptado con el número de acuerdo número 2026000366 lo siguiente:

PRIMERO.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas en plazo por D. Miguel Martín Velázquez en el Registro General de 16 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Miguel Martín Velázquez en el Registro General de 16 de septiembre de 2026, en base al Informe emitido por la Intervención General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 8 de octubre de 2026, que sirven de motivación a su desestimación y que parcialmente expone: "…*Se alega "no justificación del incremento de tarifas". El expediente incluye estudios económicos de fecha 10 de julio de 2026, en los términos de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el R.D. 55/2017 de desarrollo de la misma, por el que se justifica un incremento del 1,57% en la tarifa de alcantarillado y del 3,16% en la tarifa de depuración para cubrir los costes del servicio. El resto de alegaciones "desproporcionada subida acumulada del recibo del Ciclo Integral del Agua", "injusta subida de tarifas en relación con los beneficios de Emasagra y el socio privado, Hidralia" son de índole política sobre las que esta intervención no debe entrar a analizar."*

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la utilización de los servicios de alcantarillado y depuración en el municipio de Granada para 2027, que se exponen a continuación como Anexo I, conforme al acuerdo del Consejo de Administración de Emasagra S.A. de 25 de junio de 2026, donde se dio cuenta de las Comisiones de Tarifas celebradas el 15 y 22 de junio de 2026 y propuesta de revisión de tarifas de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración 2027 (Granada) y sus correspondientes ordenanzas reguladoras.

CUARTO.- La modificación de la presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de Enero de 2027, una vez el texto de su modificación haya sido publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

Página 108 de un total de 159
Página 2 de 11
CVE: BOP-GRA-2026-218025
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GRANADA

- Art. 4 "TIPOS DE SUMINISTRO Y TARIFAS" (se modifican: apartado 4.2.A y apartado 4.2.B)
- Art.6 "BONIFICACIONES APLICABLES AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y AL SERVICIO DE DEPURACIÓN".

El nuevo texto de los citados artículos quedaría redactado de la siguiente manera:

"4.2. A.- Cuotas y tarifas por la utilización del servicio de alcantarillado

La cuota a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará según una estructura binómica que consta de una cuota fija (o de servicio) y de una cuota en función de la cantidad de agua suministrada en metros cúbicos, y medida por el contador instalado.

En caso de no ser posible la medición del agua suministrada, que sirve de base para la facturación, se estará a lo dispuesto respecto en la ordenanza reguladora de la tarifa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo.

Para el caso de abastecimientos de origen diferente a la red de suministro (pozos de autoabastecimiento, etc.), cuyas aguas, una vez utilizadas, sean vertidas a las redes de saneamiento, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Vertidos en sus artículos 9.5. y 32.2 (o concordantes)., debiendo implantar el interesado un contador en su captación.

Cuota fija o por disponibilidad del servicio

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador y uso se indican:

Uso doméstico y benéfico

Contadores de <= 15 mm. 0,3476 Euros/mes
" 20 mm 0,4556 Euros/mes
" 25 mm 0,6715 Euros/mes
" 30 mm 0,8875 Euros/mes
" 40 mm 1,1036 Euros/mes
" 50 mm 1,3195 Euros/mes
" 65 mm 1,5354 Euros/mes
" 80 mm 1,7513 Euros/mes
" 100 mm 1,9676 Euros/mes
" 150 mm 2,1835 Euros/mes

Uso industrial, obras, comercial y oficial

Contadores de <= 15 mm. 1,9864 Euros/mes
" 20 mm 2,2346 Euros/mes
" 25 mm 2,3587 Euros/mes
" 30 mm 2,4828 Euros/mes
" 40 mm 2,6072 Euros/mes
" 50 mm 2,7313 Euros/mes
" 65 mm 2,8555 Euros/mes
" 80 mm 2,9795 Euros/mes
" 100 mm 3,1036 Euros/mes
" 150 mm 3,2278 Euros/mes

Cuota variable

La prestación a exigir para cada tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

Página 109 de un total de 159
Página 3 de 11
CVE: BOP-GRA-2026-218025
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

A. Uso doméstico.

Los consumos se distribuirán en cuatro bloques en la forma que se indican y se facturarán a los precios consignados:

Bloque I	*Hasta 2 m3/mes*	*0,2635 Euros/m3*
Bloque II	*Más de 2 m3/mes hasta 10 m3/mes*	*0,3775 Euros/m3*
Bloque III	*Más de 10 m3/mes hasta 18 m3/mes*	*0,5450 Euros/m3*
Bloque IV	*Más de 18 m3/mes*	*0,6931 Euros/m3*

B. Uso industrial y obras.

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

Bloque único 0,7470 Euros/m3

C. Uso comercial y otros.

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

Bloque único 0,5523 Euros/m3

D. Uso oficial

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

Bloque único 0,1933 Euros/m3

E. Uso benéfico

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

Bloque único 0,0830 Euros/m3

4.2. B.- Cuotas y tarifas por la utilización del servicio de depuración

Cuota fija o por disponibilidad del servicio

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador de agua y uso, se indican (IVA excluido):

Uso doméstico y benéfico

Contadores de <= 15 mm. 0,4236 Euros/mes
" 20 mm 0,5553 Euros/mes
" 25 mm 0,8184 Euros/mes
" 30 mm 1,0814 Euros/mes
" 40 mm 1,3448 Euros/mes
" 50 mm 1,6080 Euros/mes
" 65 mm 1,8711 Euros/mes
" 80 mm 2,1342 Euros/mes
" 100 mm 2,3977 Euros/mes
" 150 mm 2,6609 Euros/mes

Uso industrial, obras, comercial y oficial

Contadores de <= 15 mm. 2,4206 Euros/mes

" 20 mm 2,7232 Euros/mes
" 25 mm 2,8744 Euros/mes
" 30 mm 3,0257 Euros/mes
" 40 mm 3,1772 Euros/mes
" 50 mm 3,3284 Euros/mes
" 65 mm 3,4797 Euros/mes
" 80 mm 3,6310 Euros/mes
" 100 mm 3,7821 Euros/mes
" 150 mm 3,9335 Euros/mes

Cuota variable

La prestación a aplicar para cada tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

A. Uso doméstico.

Los consumos se distribuirán en cuatro bloques en la forma que se indican y se facturarán a los precios consignados:

Bloque I	*Hasta 2 m3/mes*	*0,2667 Euros/m3*
Bloque II	*Más de 2 m3/mes hasta 10 m3/mes*	*0,4043 Euros/m3*
Bloque III	*Más de 10 m3/mes hasta 18 m3/mes*	*0,5207 Euros/m3*
Bloque IV	*Más de 18 m3/mes*	*0,6418 Euros/m3*

B. Usos NO domésticos

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

Bloque único *0,6020 Euros/m3*

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES APLICABLES AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y AL SERVICIO DE DEPURACIÓN

6.1. Bonificaciones en tarifas domésticas:

Para la determinación de la cuantía de las cuotas a satisfacer, se tendrán en cuenta las bonificaciones a los colectivos, de uso doméstico, siguientes:

a) Bonificación para jubilados y pensionistas
(periodo máximo de dos años, renovables por solicitud previa)

Para los titulares del servicio, que ostenten la situación de pensionistas y jubilados, y que cumplan los siguientes requisitos:

- *La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM)*
- *Tener un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.*
- *No convivan con otras personas con rentas contributivas.*
- *Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

a.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:
- *90% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota Fija)*

a.2) Cuota variable por consumo:
- *90 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I y Bloque II, establecida para el*

uso doméstico.

Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- *D.N.I. de la persona titular del suministro.*
- *Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.*
- *Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.*

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de aprobación, debiendo ser renovada cada dos años.

b) Bonificación para familias numerosas
(periodo según vigencia Resolución, renovables por solicitud previa)

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:
- *Tener el título de Familia Numerosa que otorga la Consejería de igualdad y Bienestar Social.*
- *Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.*
- *Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:
b.1) Cuota variable por consumo:
- *El 50 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I y en el Bloque II, establecida para el uso doméstico.*

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:
- *D.N.I. de la persona titular del suministro.*
- *Título de Familia Numerosa o Resolución que otorga la Consejería de igualdad y Bienestar Social.*

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de aprobación.

c) Bonificación para familias numerosas rentas bajas
(periodo máximo de dos años, renovables por solicitud previa)

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:
- *Tener el título de Familia Numerosa que otorga la Consejería de igualdad y Bienestar Social.*
- *Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.*
- *Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
- *La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM)*

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:
c.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:
- *90% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota Fija)*

c.2) Cuota variable por consumo:
- *El 90 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I y en el Bloque II, establecida para el uso doméstico.*

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:
- *D.N.I. de la persona titular del suministro.*
- *Título de Familia Numerosa o Resolución que otorga la Consejería de igualdad y Bienestar Social.*
- *Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.*
- *Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.*

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de aprobación, debiendo ser renovada cada dos años.

d) Bonificación para familias con todos sus miembros en situación de desempleo
(periodo máximo de un año, renovable por solicitud previa)

Página 111 de un total de 159
Página 5 de 11
CVE: BOP-GRA-2026-218025
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 112 de un total de 159
Página 6 de 11
CVE: BOP-GRA-2026-218025
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

A los titulares del servicio del suministro en cuya unidad familiar todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, y cumplan los siguientes requisitos:

- *Que sean titulares de un único suministro, para el que se solicita este criterio, y esté destinado a vivienda habitual del titular.*
- *Que el titular forme parte de la unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo. Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener la condición de pensionista, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena, o sean beneficiarios de la ayuda del Plan Prepara.*
- *Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*
- *Que la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).*

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

d.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:

- *90 % en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota Fija).*

d.2) Cuota variable por consumo:

- *El 90 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I y en el Bloque II, establecida para el uso doméstico.*

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- *D.N.I. del titular del suministro.*
- *Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.*
- *Fotocopia del libro de familia (en caso de unidades familiares de dos o más miembros).*
- *Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.*
- *Certificado de ingresos mensuales SEPE de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.*
- *Modelo de declaración responsable (a facilitar por Emasagra), haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativas.*

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de aprobación, debiendo ser renovada cada año.

e) Viviendas cuyo número de personas sea superior a cuatro
(periodo máximo de dos años, renovables por solicitud previa)

En aras a la adaptación de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, y al objeto de lograr una adecuación integral a la misma, para los usuarios de tarifa doméstica, y a partir del Bloque II (inclusive), en el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite superior de cada uno de los tramos de la tarifa progresiva de uso doméstico se incrementará en tres metros cúbicos por cada persona adicional que conviva en la vivienda.

Para la aplicación del tramo incrementado a que se refiere el párrafo anterior será requisito la solicitud del cliente, dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificación expedida por el ayuntamiento correspondiente o mediante cesión de la información, previa autorización de los interesados.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- *D.N.I. del titular del suministro.*
- *Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.*

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años.

La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

f) Discapacitados con grado igual o superior al 65%

(periodo máximo de dos años, renovables por solicitud previa)

Para los titulares del servicio o cualquier miembro de la unidad familiar, que ostenten la certificación de Discapacidad física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 65%, y que cumplan los siguientes requisitos:

- *El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).*
- *Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.*
- *Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.*
- *Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

f.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:
- *90% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota fija).*

f.2) Cuota variable por consumo:
- *El 90 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I y en el Bloque II, establecida para el uso doméstico.*

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:
- *D.N.I. del titular del suministro.*
- *Certificado de discapacidad física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 65%, expedido por el Organismo competente.*
- *Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.*
- *Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.*

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de aprobación, debiendo ser renovada cada dos años.

g) Personas con gran dependencia
(por periodos máximos de dos años, renovables por solicitud previa)

Para los titulares del servicio o cualquier miembro de la unidad familiar, que ostenten la condición de persona dependiente por la administración competente, y que cumplan los siguientes requisitos:
- *El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).*
- *Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.*
- *Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.*
- *Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

g.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:
- *90% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota fija).*

g.2) Cuota variable por consumo:
- *El 90 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I y en el Bloque II, establecida para el uso doméstico.*

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:
- *D.N.I. del titular del suministro.*
- *Certificado de consideración de Persona dependiente expedido por el Organismo competente.*
- *Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.*
- *Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.*

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de aprobación, debiendo ser renovada cada dos años.

h) Víctimas de violencia de género

(por periodos máximos de un año, renovables por aportación de documentación)

Para los titulares del servicio, que ostenten la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica, por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia, por la administración, y que cumplan los siguientes requisitos:

- *El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).*
- *Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.*
- *Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.*
- *Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

h.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:

- *90% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota fija).*

h.2) Cuota variable por consumo:

- *90 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I y en el Bloque II, establecida para el uso doméstico.*

Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- *D.N.I. del titular del suministro.*
- *Certificado de consideración de víctima de violencia de género o doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar expedido por el Organismo competente.*
- *Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.*
- *Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.*

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de aprobación, debiendo ser renovada cada año.

6.2. Otras Bonificaciones:

a) Comercios afectado por obras de larga duración

Los contratos de uso comercial que se vean afectados por obras de larga duración, que sean establecidas por Emasagra como obras susceptibles de bonificación de la cuota fija y cuota variable, y que cumplan los siguientes requisitos:

Comercio minorista, Restauración y hostelería, Industrias y Talleres u otros establecimientos comerciales, de las zonas afectadas que se ejecuten obras que implique:
Corte total o parcial de vía pública, restricciones de acceso a establecimientos, afectación directa a fachadas o accesos principales y con una duración de la obra superior a 15 días naturales.
Locales comerciales e industriales con suministro de alta con seis meses de antelación a la fecha de inicio de obra.

Contratos de contadores con calibre igual a 13-15, 20 y 25 mm.

El titular del suministro será el titular del derecho de uso de la finca, local o industria, o su representante, que tenga contratado el suministro de agua potable (art. 4 RSDA).
Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Domiciliación bancaria como forma de pago de las facturas, dado de alta en el servicio de servialertas y con factura digital.

Que exista lectura real de dicho suministro

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

a.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:

- *Se le aplicará precio de 0€ a los días de duración de la obra.*

Página 115 de un total de 159
Página 9 de 11
CVE: BOP-GRA-2026-218025
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

a.2) Cuota variable por consumo:

- *Se le aplicará precio de uso doméstico a los metros cúbicos consumidos en los días de duración de la obra.*

b) Bonificación a la adaptación de la vivienda habitual de las personas mayores.
(por periodo máximo de 5 años)

Para todas las personas mayores en situación que necesiten adaptar los elementos principales de las instalaciones interiores, con expresa necesidad de esa adaptación para mejora de sus condiciones de vida y que cumplan los siguientes requisitos:

- *Personas mayores de 65 años con movilidad reducida o discapacidad.*
- *Que hayan obtenido subvención para la adaptación de la vivienda de la Junta de Andalucía con un máximo de 2 años de antigüedad.*
- *La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales inferiores a 5,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).*
- *Tener un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.*
- *No convivir con otras personas con rentas contributivas.*
- *Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento (por si hubieran estado dados de alta con anterioridad).*

Se les aplicará la siguiente bonificación durante 5 años:

- *90% en la tarifa por la cuota fija.*
- *90% en la tarifa por cuota variable en el Bloque I*
- *90% en la tarifa por cuota variable en el Bloque II*

Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- *DNI / NIF / NIE de la persona titular del suministro (en vigor)*
- *Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.*
- *Certificado de empadronamiento colectivo/ Certificado de inscripción de vivienda emitido por el Ayuntamiento de menos de 6 meses de antigüedad.*
- *Certificado de ingresos (pensión) año en curso.*
- *Copia de la obtención de la subvención de la adaptación de la vivienda por la Junta de Andalucía.*
- *Factura que acredite las obras de reforma y adaptación de la vivienda.*

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de aprobación, finalizando a los 5 años.

c) Bonificación a la contratación por reconversión de locales comerciales a viviendas residenciales

Para todos aquellos locales comerciales que cuenten con la licencia de aprobación de cambio de uso y que son adaptados a viviendas residenciales y que cumplan los siguientes requisitos:

- *Estar en disposición de la licencia de cambio de uso concedida por el Ayuntamiento.*
- *No tener otro suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.*
- *Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento (por si hubieran tenido algún contrato anterior).*
- *El dimensionamiento del contador que corresponda instalar no sea superior a un calibre 15 mm.*

Se les aplicará la siguiente bonificación:

- *Bonificación del 80% del concepto cuota de contratación de uso doméstico.*

Esta bonificación no aplicaría a la fianza de contratación o a otros posibles conceptos que se pudiesen aplicar.

Documentación a presentar:

- *Solicitud de acogerse a esta tarifa de contratación.*
- *Documento que acredite la disponibilidad de la vivienda.*
- *Licencia de cambio de uso concedida por el Ayuntamiento.*
- *DNI en vigor del titular del suministro.*
- *Y toda la documentación requerida para dar cumplimiento con el proceso de contratación establecida por Emasagra.*

d) Bonificación a la contratación para personas de entre 18 a 30 años

Página 116 de un total de 159
Página 10 de 11
CVE: BOP-GRA-2026-218025
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Para todas aquellas personas entre 18 a 30 años que realicen un alta nueva de uso doméstico para viviendas residenciales y que cumplan los siguientes requisitos:

- *La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 3 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).*
- *No tener otro suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.*
- *Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento (por si hubieran tenido algún contrato anterior).*
- *El dimensionamiento del contador que corresponda instalar no sea superior a un calibre 15 mm.*

Se les aplicará la siguiente bonificación:

- *Bonificación del 80% del concepto cuota de contratación de uso doméstico.*

Esta bonificación no aplicaría a la fianza de contratación o a otros posibles conceptos que se pudiesen aplicar.

Documentación a presentar:

- *Solicitud de acogerse a esta tarifa de contratación.*
- *Documento que acredite la disponibilidad de la vivienda.*
- *DNI en vigor del titular del suministro.*
- *Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.*
- *Y toda la documentación requerida para dar cumplimiento con el proceso de contratación establecido por Emasagra.*

e) Bonificación a la contratación para autónomos

Para todas aquellas personas dadas de alta en el régimen de autónomos, que su actividad no sea alquiler de viviendas turísticas o actividad relacionada, que realicen un alta nueva de uso no doméstico y que cumplan los siguientes requisitos:

- *No tener otro suministro a su nombre de uso no doméstico.*
- *Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento (por si hubieran tenido algún contrato anterior).*
- *El dimensionamiento del contador que corresponda instalar no sea superior a un calibre 15 mm.*

Se les aplicará la siguiente bonificación:

- *Bonificación del 50% del concepto cuota de contratación del uso que le corresponda.*

Esta bonificación no aplicaría a la fianza de contratación o a otros posibles conceptos que se pudiesen aplicar.

Documentación a presentar:

- *Solicitud de acogerse a esta tarifa de contratación.*
- *Documento que acredite la disponibilidad del inmueble.*
- *DNI en vigor del titular del suministro.*
- *Certificado de alta en el Régimen de Autónomos*
- *Y toda la documentación requerida para dar cumplimiento con el proceso de contratación establecido por Emasagra.*

f) Bonificación Entidades Sociales
(por periodos máximos de dos años, renovables por solicitud previa)

Para Entidades Sociales sin ánimo de lucro con fines orientados exclusivamente a colectivos vulnerables, y que cumplan los siguientes requisitos:

- *Que su actividad esté focalizada exclusivamente a satisfacer necesidades de colectivos vulnerables.*
- *Que no se les aplique la Tarifa Benéfica por suministro de Agua.*
- *Domiciliación bancaria como forma de pago de las facturas, dado de alta en el servicio de servialertas y con factura digital.*
- *Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

f.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:

- *90% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota fija).*

f.2) Cuota variable por consumo:

- *90 % en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I y en el Bloque II, establecida para el uso doméstico.*

Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- *C.I.F. de la Sociedad titular del suministro.*
- *Estatutos de la Sociedad*

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de aprobación, debiendo ser renovada cada dos años.

g) Bonificación suministros correspondientes a dependencias municipales

Los contratos de suministro, de dependencias municipales, cuya titularidad directa corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Granada estarán bonificados en la totalidad de la factura incluidos impuestos y demás tributos, con un máximo del 10% del total de metros cúbicos facturados en el municipio de Granada.

6.3 Aplicación de bonificaciones

Tan solo podrá aplicarse un tipo de bonificación, optándose en caso de concurrir, por aplicar aquella que resulte más favorable al cliente.

De acuerdo con el procedimiento aprobado por la Sociedad, se efectuará un seguimiento de revisión de la situación familiar que resulte para la aplicación de las presentes bonificaciones.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En Granada a 3 de Noviembre de 2026
Firmado por: La Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayto. de Granada
Mª Rosario Pallarés Rodríguez

Página 117 de un total de 159
Página 11 de 11
CVE: BOP-GRA-2026-218025
Nº 218 - miércoles 11 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP